



Camilo Ponce Enríquez, ministro de Relaciones Exteriores, suscribe la Carta de las Naciones Unidas, en San Francisco de California, 1945. A la derecha, Carlos Tobar Z., quien será su canciller años después. AMRE.

## 70 años de la suscripción de la Carta de las Naciones Unidas\*

---

Para conmemorar estos 70 años el Consejo Editorial ha decidido publicar el texto del Embajador Francisco Carrión Mena y luego un extracto del Informe a la Nación 1944 – 1946.

En la exposición hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la época, doctor José Vicente Trujillo, ante el Congreso Nacional en 1945, a fin de recabar la aprobación legislativa para la Carta de San Francisco, que había sido suscrita por el Ecuador en junio de ese año, se encuentran pasajes sumamente valiosos y orientadores de análisis e interpretación de los principios del Derecho Internacional que se incorporan formalmente, con dicha suscripción, a la política exterior de nuestro país. El Ministro Trujillo reconoce, por ejemplo, el carácter organizador que tiene la Carta al afirmar que “es un documento de trascendental importancia, no solamente para la vida del país sino para la vida del mundo, porque tal documento inicia una nueva era en las relaciones internacionales y nos hace pasar de un mundo inorgánico de Estados a una sociedad con bases jurídicas que indiscutiblemente limitan el concepto clásico de la soberanía”. Por otro lado, destaca el interés ecuatoriano no solamente de participar pasivamente en la edificación de la nueva organización universal sino también de hacer aportes constructivos en ideas y principios. En uno de los acápites uno de su exposición, sostiene el doctor Trujillo que el Ecuador, luego de aceptar la invitación para concurrir a la Conferencia de San Francisco y de conocer el proyecto de Carta elaborado en Dumbarton Oaks, se preparó “en debida forma para ir a este Congreso y desempeñar un papel importante manifestando a los demás pueblos que somos capaces no solamente de

\* Tomado de: Francisco Carrión Mena, *Política Exterior del Ecuador. Evolución, teoría, práctica*. Quito, Editorial Universitaria, 1989. pp. 147-153.

entrar en calidad de pueblo civilizado a la Sociedad de las Naciones sino de aportar luces e ideas, principios y soluciones en el gran debate intelectual”. Y continúa poniendo de relieve el carácter nacional e individual de los aportes ecuatorianos enmarcados, eso sí, dentro del espíritu y la experiencia interamericana regional a los cuales nuestro país se pertenece. Dice el Canciller: “las observaciones y enmiendas del Ecuador fueron elaboradas “dentro de un sistema firme y orgánico que sopesa y concilia por igual los ideales jurídico-internacionales de la República, sus irrenunciables derechos a la vida y a la perfectibilidad y las peculiares condiciones del mundo en el ciclo venidero a la paz. El secreto de la eficacia y por ende de la supervivencia de un organismo mundial, dependerá en grado sumo de que éste pueda tomar en préstamo el espíritu y la letra de las instituciones internacionales de América, sin reincidir en los errores que, a la manera de un germen mortal, anticiparon la defunción de la antigua Sociedad de las Naciones”.

La misma alocución del Canciller Trujillo a los legisladores recoge en uno de sus acápites una útil y sencilla explicación sobre los propósitos y principios de las Naciones Unidas, casi diríase con fines didácticos, para exponer la trascendencia política y jurídica de la Carta. Cuando habían pasado pocos meses de la redacción y adopción de ese instrumento, es in-

terésante poner de relieve la convicción sobre la necesidad de promover el alcance de su contenido que había hecho conciencia entre los responsables estatales que participaron en la Conferencia de San Francisco. El Ministro ecuatoriano, por su parte, en su empeño por explicar los objetivos y esencia enumeraba “los siete principios que deben inspirar los procedimientos de todos los miembros de las Naciones Unidas” para la realización de los dos propósitos principales, esto es mantener la paz y seguridad internacionales y la cooperación internacional, en los siguientes términos: “la igualdad soberana de todos los Estados, la buena fe en el cumplimiento de todas las obligaciones internacionales; el arreglo pacífico de toda controversia internacional de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad, ni tampoco la justicia; el abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra otro Estado; e! prestar toda la ayuda en cualquier acción que ejerza la organización de conformidad con la Carta, sin dar ayuda al Estado contra el cual se ejerza la acción preventiva o coercitiva; el procurar que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas acaten también estos principios para mantener la paz; y respetar la autonomía de todos los miembros no intervinieron en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados sin perjuicio de que se apliquen las

medidas coercitivas prescritas en el artículo 7° de la Carta”<sup>1</sup>.

Al ser ratificada por el poder legislativo la Carta constitutiva de la ONU, los principios y propósitos citados, así como los demás preceptos en ella contenidos, pasaron a formar parte de nuestro acervo jurídico con fuerza de ley interna. Este es un hito fundamental en la sistematización jurídico-positiva de nuestra política exterior que debe ser permanentemente recordado.

La Constitución Política del Ecuador adoptada en el mismo año 1945, refleja también, por su lado, el nuevo espíritu cargado de paz y del empeño en alejar el peligro de la guerra que anima a la política exterior ecuatoriana luego de la triste experiencia de Río de Janeiro y de los aciagos días de la segunda conflagración mundial. Su artículo 6° establece que “la República del Ecuador acata las normas del Derecho Internacional y proclama el principio de cooperación y buena vecindad entre los Estados y la solución, por métodos jurídicos, de las controversias internacionales”. Reconoce en su artículo 7° la identidad iberoamericana en la búsqueda de la defensa de sus comunes intereses territoriales, económicos y culturales dentro de la comunidad mundial de naciones, para lo cual el Ecuador podrá formar, con otros Estados similares en origen y cultura, y a los que está unido por vínculos de solidaridad e interdepen-

dencia, asociaciones que tengan por objeto la defensa de tales intereses.

La Asamblea Constituyente reunida para redactar una nueva Carta Política un año más tarde, esto es en 1946, guarda casi textualmente las mismas disposiciones en esta materia en sus artículos 5° y 6°. Es decir que inclusive a pesar de producirse un cambio en la sensibilidad política de los poderes constituyentes del 45 y 46, las orientaciones de política exterior fueron similares en el texto de las constituciones.

Como era comprensible, necesario e inevitable, la estructura jurídica del sistema interamericano y las relaciones entre los países de la región tampoco escaparían a los efectos de la conflagración mundial, a los vientos de paz y de entendimiento que soplaban en el mundo libre luego de conocer durante años las atrocidades de la guerra. El Ecuador alentó e impulsó los trabajos de la Conferencia Interamericana de Chapultepec, celebrada dentro de ese espíritu en México en 1945, para tratar sobre los problemas de la guerra y de la paz, e hizo suyos los pronunciamientos y la sistematización en ella elaborados en torno a la convivencia pacífica y a la necesidad de promover la vigencia de un sistema jurídico que asegure la cooperación y 1a. seguridad regional.

La explicación de este ánimo pacífico y renovador perceptible en la región y la esquematización doc-

1

José Vicente Trujillo, *Informe a la Nación. 1944-1946*. pp. 435 y ss.

trinaria y positiva adoptada en el plano interamericano la da el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Dr. José Vicente Trujillo; en su Informe a la Nación en 1946 al examinar la participación ecuatoriana en la Conferencia de México. Dice el Canciller: “Las batallas cruentas de la Segunda Guerra Universal acababan de cesar (al asumir la Cartera de Relaciones Exteriores en agosto de 1945) y la euforia de la paz no ocultaba la angustia de un mundo anheloso de proscribir para siempre de la tierra la violencia y la injusticia. (...) El Ecuador había intervenido en aquella reunión (la Conferencia de México) y suscrito las resoluciones adoptadas, animado, como los demás países, de la sincera intención constructiva. Era menester, en síntesis, evitar que en América prendieran raíces las tendencias políticas internacionales que amenazan la democracia y ponen en peligro la dignidad y la seguridad de los pueblos, y promover el real y efectivo imperio de las normas morales y jurídicas en la convivencia interamericana”. Más adelante, el Ministro Trujillo intenta una esquematización de los principios del Derecho Interamericano a los cuales se une y hace suyos el Ecuador: “El denominado Derecho Público Internacional, elaborado paciente y tenazmente en más de medio siglo bajo la inspiración nobilísima de la mejor mente jurídica y con el propósito de asegurar en el Hemisferio un

régimen de respeto, paz y amistad entre sus naciones, consagró como reglas consensuales de convivencia la proscripción de la conquista territorial y el desconocimiento de toda adquisición hecha por la violencia; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos que incumbe a la soberanía de otro; la declaración de que toda guerra o amenaza de guerra afecta a todos los pueblos civilizados y pone en peligro los principios de libertad y justicia; el sistema de consultas mutuas en busca de procedimientos de cooperación pacificadora en caso de guerra o amenaza de ella entre países americanos; el reconocimiento de que todo acto susceptible de perturbar la paz de América afecta a todas y cada una de las naciones del continente; la adopción de las vías de conciliación, el arbitraje amplio y la justicia internacional para resolver toda diferencia o disputa entre las naciones americanas; el reconocimiento de que la esencia del orden internacional está en el respeto de la personalidad, la soberanía y la independencia de cada Estado americano; la afirmación de que el respeto y fiel observancia de los tratados internacionales son normas indispensables a la relación pacífica entre Estados, y que ellos solo podrán ser revisados por modos jurídicos y pacíficos; la proclamación del interés común y de la voluntad de hacer efectiva la solidaridad interamericana para examinar y usar los medios idóneos aconsejados por

las circunstancias, cuando la paz, la seguridad o la integridad territorial de las repúblicas americanas se vean amenazadas de cualquier menoscabo; y la declaración de que cualquier atentado de un Estado no americano contra la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados americanos. Sin embargo, todo sistema jurídico cuyo fiel y escrupuloso cumplimiento queda subordinado en definitiva a la buena voluntad de los hombres o de sus colectividades políticas, no es siempre respetado; y así en América era preciso darle la garantía adicional que en episodios dolorosos de la convivencia americana estuvo ausente, de una fuerza de coacción que asegurara la efectividad de las normas consentidas como obligatorias e incorporadas al patrimonio jurídico del continente. Las Repúblicas americanas, en la Conferencia de México, expresaron su decisión, robustecida por el dolor de la tragedia universal y por las enseñanzas de la misma historia del Nuevo Mundo, de consolidar el imperio del Derecho, la justicia y la paz entre ellas, y dispusieron que se coordinara la legislación internacional, se diera vida y efectividad a los procedimientos de solución pacífica de las diferencias interamericanas

y se formulara, por fin, el Capítulo de la mutua defensa contra la agresión de que fuere víctima un Estado americano por parte de otro u otros Estados americanos. Se condensó así, en las Resoluciones de México, el anhelo común de proscribir real y permanentemente de nuestra convivencia, si no las diferencias internacionales, que pueden ser inevitables, al menos la elusión de los arreglos pacíficos y el empleo de la fuerza como instrumento al servicio de aspiraciones e intereses en el campo internacional<sup>2</sup>.

A la consolidación de un “Derecho Internacional Americano” sustentado por los principios antes citados, y que resumen el edificio sobre el que se asienta la convivencia internacional, sostiene José Vicente Trujillo, contribuyó activamente el Ecuador “con la decisión clara y firme de nación que, contándose en el número de las más pequeñas, por su potencia material, finca su existencia y su derecho ante todo en la realidad de las instituciones jurídicas internacionales, y aspira tan sólo a vivir y convivir con dignidad, justicia y paz, comprendiendo y respetando los legítimos atributos de todos los pueblos, y exigiendo de todos ellos, asimismo, comprensión y respeto de nuestros atributos nacionales”<sup>3</sup>.

2 Trujillo, Informe a la Nación; pp. 3 y ss.  
3 *Ibid.*

# INFORME

DEL

## Ministro de Relaciones Exteriores

# A LA NACION

★

Agosto 1944 - Julio 1946



DEPARTAMENTO DE PRENSA DE RR. EE.

QUITO — ECUADOR

TALLERES GRAFICOS NACIONALES

Llamado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República para dirigir los negocios internacionales del Ecuador, en una hora grave para la humanidad, me hice cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores en agosto de 1945. Las batallas cruentas de la segunda guerra universal acababan de cesar y la euforia de la paz no ocultaba la angustia de un mundo anheloso de proscribir para siempre de la tierra la violencia y la injusticia.

## I

### POLITICA INTERAMERICANA

El Continente Americano, que demostró la solidez de sus vínculos de solidaridad y cooperación, uniéndose con todos sus medios al esfuerzo bélico de los Estados Unidos y las naciones democráticas, para vencer al agresor japonés y a las potencias europeas que con él prepararon la conflagración y conjuraron sus fuerzas de conquista, había ratificado en la Conferencia de México no sólo su voluntad de lograr la victoria común, sino la de fortalecer y perfeccionar, para lo venidero, el sistema de unión y de mutua defensa del Hemisferio. El Ecuador había intervenido en aquella reunión y suscrito las resoluciones adoptadas, animado, como los demás países, de la sincera intención constructiva. Era menester, en síntesis, evitar que en América prendieran raíces las

tendencias políticas internacionales que amenazan la democracia y ponen en peligro la dignidad y la seguridad de los pueblos, y promover el real y efectivo imperio de las normas morales y jurídicas en la convivencia interamericana.

El Acuerdo más importante, en este aspecto general y permanente, aprobado en México, fué sin duda aquel en que las Repúblicas del Nuevo Mundo reafirmaron la obra paciente del Panamericanismo, contenida en las Convenciones hasta entonces vigentes, proyectándola hacia la mutua defensa no sólo ya frente a posibles ataques por parte de agresores extranjeros, sino frente a cualquier atentado contra la independencia política, la integridad e inviolabilidad territorial, la soberanía y seguridad de un Estado americano, por parte de otro u otros Estados Americanos.

El denominado Derecho Público Internacional Americano, elaborado paciente y tenazmente en más de medio siglo bajo la inspiración nobilísima de la mejor mente jurídica y con el propósito de asegurar en el Hemisferio un régimen de respeto, paz y amistad entre sus naciones, consagró, como reglas consensuales de convivencia la proscripción de la conquista territorial y el desconocimiento de toda adquisición hecha por la violencia; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos que incumben a la soberanía de otro; la declaración de que toda guerra o amenaza de guerra afecta a todos los pueblos civilizados y pone en peligro los principios de libertad y justicia; el sistema de consultas mutuas en busca de procedimientos de cooperación pacificadora en caso de guerra o amenaza de ella entre países americanos; el reconocimiento de que todo acto susceptible de perturbar la paz de América afecta a todas y cada una de las naciones del Continente; la adopción de las vías de conciliación, al arbitraje amplio y la justicia internacional para resolver toda diferencia o disputa entre las naciones americanas; el reconocimiento de que la esencia del orden internacional está en el respeto de la personalidad, la soberanía y la independencia de cada Estado americano; la afirmación de que el respeto y fiel observancia de los tratados internacionales son normas indispensables a la relación pacífica entre Estados, y que ellos sólo podrán ser revisados por modos jurídicos y pacíficos; la proclamación del interés común y de la voluntad de hacer efectiva la solidaridad interamericana para examinar y usar los medios idóneos aconsejados por las circunstancias, cuando la paz, la seguridad o la integridad territorial de las Repúblicas america-

nas se vean amenazadas de cualquier menoscabo; y la declaración de que cualquier atentado de un Estado no americano contra la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados americanos.

Sin embargo, todo sistema jurídico cuyo fiel y escrupuloso cumplimiento queda subordinado en definitiva a la buena voluntad de los hombres o de sus colectividades políticas, no es siempre respetado; y así en América era preciso darle la garantía adicional, que en episodios dolorosos de la convivencia americana estuvo ausente, de una fuerza de coacción que asegurara la efectividad de las normas consentidas como obligatorias, e incorporadas al patrimonio jurídico del Continente.

✓ Las Repúblicas americanas, en la Conferencia de México, expresaron su decisión, robustecida por el dolor de la tragedia universal y por las enseñanzas de la misma historia del Nuevo Mundo, de consolidar el imperio del Derecho, la justicia y la paz entre ellas, y dispusieron que se coordinara la legislación internacional, se diera vida y efectividad a los procedimientos de solución pacífica de las diferencias interamericanas y se formulara, por fin, el Capítulo de la mutua defensa contra la agresión de que fuere víctima un Estado americano por parte de otro u otros Estados americanos. Se condensó así, en las Resoluciones de México, el anhelo común de proscribir real y permanentemente de nuestra convención, si no las diferencias internacionales, que pueden ser inevitables, al menos la elusión de los arreglos pacíficos y el empleo de la fuerza como instrumento al servicio de aspiraciones e intereses en el campo internacional.

✓ El Ecuador contribuyó a estos votos con la decisión clara y firme de nación que, contándose en el número de las más pequeñas, por su potencia material, finca su existencia y su derecho ante todo en la realidad de las instituciones jurídicas internacionales, y aspira tan sólo a vivir y convivir con dignidad, justicia y paz, comprendiendo y respetando los legítimos atributos de todos los pueblos, y exigiendo de todos ellos, asimismo, comprensión y respeto de nuestros atributos nacionales.

Intensa y compleja ha sido la actividad desplegada por las Cancillerías americanas para llevar a la práctica las Resoluciones de la Conferencia de México en lo relacionado con los problemas de defensa política y militar del Hemis-

ferio durante la guerra y de prevención cautelosa de sus posibles proyecciones en el período post-bélico. Serios asuntos han surgido concernientes al delicado ensamble de las esferas de autonomía interior y de mancomunidad internacional. El Gobierno del Ecuador ha preservado aquella cautelosamente y ha contribuido a ésta en la medida plena de sus compromisos libremente pactados, y en las consultas a que han dado lugar la interpretación y aplicación de los Convenios Interamericanos, se ha colocado siempre, con nitidez y énfasis, en una posición indeclinable de respeto al honor e independencia de cada país y de armonía afectuosa y reflexiva entre todos.

Ha sido asimismo infatigable la labor preparatoria de los futuros pasos de América hacia el perfeccionamiento de su estructura jurídica. El anhelo de las Repúblicas americanas, expresado en los votos de la Conferencia de México y al que me he referido en líneas anteriores, tomará forma en las futuras reuniones de Río de Janeiro y Bogotá; varias Cancillerías han formulado sus respectivos proyectos de Tratado de Solidaridad y Defensa Mutua, para dar forma contractual a los principios del Acta de Chapultepec. El Ecuador presentó el suyo, traduciendo en él la idea y la aspiración cardinales de una convivencia justa, concorde y pacífica del Continente: la obligatoriedad real de las normas jurídicas y la solidaridad ineludible y coactiva contra la violación de aquellas. Consideramos que poco o nada vale concertar convenios de mutua defensa si no se atiende a los problemas de la convivencia internacional en su fondo, esto es, a la solución forzosamente pacífica y jurídica de las disputas o situaciones internacionales que pueden conducir al rompimiento de la concordia y a la guerra; sabemos demasiado, y por nuestra parte demasiado dolorosamente, que hasta hoy quien elude el arreglo pacífico y jurídico, y recurre a la violencia para imponer sus propias soluciones, si con ellas no compromete o atropella intereses de terceros, puede contar con el silencio de éstos, cuando no con su benevolencia estimuladora. Si no existe la fórmula razonable que permita definir al agresor, la defensa mutua contra la agresión deja de ser una garantía de paz y de justicia para trocarse en una mera posibilidad, subordinada a cálculos y circunstancias.

No cesará la Cancillería ecuatoriana en el esfuerzo de contribuir al mantenimiento y evolución del Derecho Público-Americano, así como al propósito de estrechar en el Continente los vínculos de amistad y cooperación en todos los es-

fuerzos favorables al bienestar común de nuestros pueblos.

Dentro de ese cuadro general, lógico es, por la afinidad natural, por los afectos históricos y por las necesidades comunes, cultivar las relaciones más estrechas con los países que tocan de cerca a nuestro corazón y a nuestros linderos. Con ellos importa especialmente analizar los problemas culturales y económicos a fin de resolverlos en un plano de solidaridad, de fraternal conveniencia y de metódica aplicación de energías combinadas. Mientras más sólida sea la amistad entre naciones vecinas, y entre las que coexisten en determinadas zonas del mundo, menor es el riesgo de perturbación de la concordia y la paz generales. Desde este punto de vista toda amistad internacional y toda cooperación particular entre pueblos que se acercan de buena fe y de buena fe buscan su prosperidad, es un elemento constructivo que lejos de excluir, invita a otras naciones al aprovechamiento de los recursos y experiencias así obtenidos. Orbitas concéntricas y cada vez más amplias de verdadera coincidencia de concepciones, de propósitos y de intereses representan para nosotros el grupo grancolombiano, el bolivariano, el ibero-americano, el continental y el mundial, así como para el hombre no son en modo alguno incompatibles, sino necesarias y armoniosas, la esfera familiar, la municipal, la nacional y la humana.

✱ La Política Internacional del Ecuador tiene en cuenta los fermentos espontáneos y profundos a los que obedece el curso de la historia, y tiende a darles contenido útil y virtualidades prácticas. Las afinidades naturales y las que condensan la realidad de la interdependencia gradualmente elevada desde lo limitado hasta lo universal, nos interesan igualmente; sólo que las primeras fructifican más pronto y por eso es más fácil condensarlas en obra tangible, mientras las segundas requieren una labor más o menos lenta de conocimiento e intercambio en la que, desde luego, nos empeñamos sinceramente.

Los peligros y las repercusiones de la II guerra mundial han contribuido no solamente, como queda dicho, a poner en contacto a las Naciones para proveer a la defensa del Hemisferio y discutir fórmulas de futura seguridad, sino además a multiplicar entre ellas lazos más fuertes de comunidad espiritual y económica. Se abre camino la convicción de que la ayuda mutua en las actividades de la paz y la felicidad de los habitantes de América constituye una exigencia vital. No basta una comunidad de ideas respecto a los regímenes so-

X ciales y políticos que mejor convengan al alma americana; se impone una comunidad de intereses y una política no por utilitaria menos justa que los conciba como vínculos de mutuo provecho y recíproca satisfacción antes que como campo de absorciones y explotación. América ha adoptado, como carril de sus relaciones continentales, el principio de la Buena Vecindad que comprende los aspectos políticos, sociales, económicos, financieros y culturales en los que la cooperación es factor de utilidad y progreso.

\ Ese principio, al que el Ecuador ha adherido con fe y optimismo, rige las relaciones internacionales de la República con los Estados Americanos.

La cooperación continental no se refiere únicamente a los problemas políticos del Hemisferio y de éste en relación con la política universal. El esfuerzo por robustecer el mutuo conocimiento entre los pueblos; por multiplicar sus conexiones; por uniformar sus principios y conducta en numerosos campos de actividad; por estimular el desarrollo de la cultura y la técnica en muchas de sus manifestaciones, ocupa constantemente la atención de las Repúblicas americanas. Quizás en ninguna época anterior ha sido más frecuente la reunión de Congresos y Conferencias, ni más variadas las materias sometidas a su consideración.

El Gobierno del Ecuador ha concurrido a la mayoría de esos certámenes destinados a confrontar conocimientos, experiencias y planes con miras al intercambio de datos y puntos de vista y a la expansión del progreso científico y técnico.

### POLITICA MUNDIAL

Cuando ya se vislumbraba con certeza la derrota de las fuerzas agresoras, se reunió en San Francisco de California la Conferencia de las Naciones Unidas entre las que formó el Ecuador. Las cuatro Grandes Potencias, Gran Bretaña, Estados Unidos, Rusia y China, que habían sostenido la lucha hasta el final en los campos de batalla, presentaron el boceto de una organización internacional que reemplazase a la Sociedad de las Naciones, vástago ésta de la primera guerra mundial y del idealismo Wilsoniano. La Conferencia trabajó duramente y logró después de arduos debates matizar de idealismo la Carta cuyo proyecto parecía inspirado más bien en un crudo afán de concentrar una gran suma de poderes decisorios en manos de las potencias mayores, las que en realidad, por su masa de fuerzas, podrían en todo caso provocar nuevas hecatombes universales o evitar todo atentado contra la paz. El Consejo de Seguridad fué, a pesar de los esfuerzos de las naciones menos poderosas, dotado de todas las facultades ejecutivas y, dentro de él, se consignó el derecho de veto en favor de cualquiera de los cinco Estados que gozan de asientos permanentes en aquel órgano supremo de la política internacional. La Asamblea de las Naciones Unidas sólo posee una amplia libertad para examinar los problemas de la paz y la seguridad, pero carece de atribución para dictar medidas de alcance obligatorio. En el campo de la cooperación económica, social y cultural, y bajo la vigilancia y responsabilidad directas de la Asamblea, quedó constituido un Consejo Especial; otro lo fué para la administración de territorios sujetos a fideicomiso y por último se adscribió a la Organización la Corte de Justicia In-

ternacional, con un estatuto semejante al de la antigua de La Haya.

X Los propósitos cuya realización persigue la O. N. U. se ajustan desde luego al anhelo de una convivencia internacional ordenada: el mantenimiento de la paz y la seguridad, inercia a la adopción de medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas y para suprimir los actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz; el arreglo pacífico, de acuerdo con la justicia y el Derecho Internacional, de las controversias o situaciones internacionales susceptibles de causar quebrantamiento de la paz; el fomento entre las naciones de sus relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos; la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, en promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Para llevar a cabo lo anterior, la Organización y sus Miembros se someten a estos principios: la igualdad soberana de las naciones miembros; el cumplimiento en buena fe de las obligaciones que impone la Carta; el deber de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos; la abstención de todo recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; la ayuda de toda clase a la Organización en cualquiera acción que ella ejerza de conformidad con la Carta, y la negativa de toda ayuda al Estado contra el cual la organización ejerciere acción preventiva o coercitiva. La Organización hará que los Estados que no son sus miembros se conduzcan por estos mismos principios; y la no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, quedando éstos libres de someter esos asuntos a procedimientos de arreglo previstos en la Carta, sin perjuicio de la aplicación de las medidas coercitivas que ella consulta en caso de amenaza a la paz.

La Carta establece los procedimientos de arreglo pacífico y jurídico de las controversias internacionales: la negociación directa, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, la vía judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, o cualquier otro medio pacífico.

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de

toda amenaza a la paz, quebrantamiento de ésta o acto de agresión y recomendará o decidirá las medidas de cablea, los que podrán recomendar los procedimientos o métodos de ajuste apropiados; cuando las partes no logren un arreglo por los medios pacíficos y jurídicos, someterán la controversia al Consejo de Seguridad el que recomendará los términos de solución.

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de ésta o acto de agresión y recomendará o decidirá las medidas de carácter preventivo o coercitivo que deban tomarse, las que comprenden desde la interrupción de las relaciones económicas, diplomáticas y de tráfico general hasta el empleo de fuerzas militares, medidas que todos los miembros de la Organización se comprometen a tomar, poniendo a disposición del Consejo de Seguridad y de su Comité de Estado Mayor, los contingentes pactados en Acuerdos individuales. Queda a salvo para los miembros de la O. N. U. el derecho de legítima defensa individual o colectiva hasta que el Consejo adopte las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Esta disposición deja margen a todo Acuerdo de legítima defensa particular o regional, y así quedó aclarado con respecto al sistema interamericano de solidaridad y mutua ayuda previsto en las Convenciones vigentes y en el Acta de Chapultepec. La Carta reconoce luego la existencia de Acuerdos u Organismos Regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y especialmente para que promuevan el arreglo pacífico de las controversias de carácter local ya sea espontáneamente o por encargo del Consejo de Seguridad, pudiendo éste servirse de ellos para la aplicación de medidas coercitivas que por él hubieren sido dispuestas.

Del texto y del espíritu de la Carta se desprende una reforma de fondo en el Derecho Público Internacional: ha quedado abolida la posición de neutralidad en los conflictos internacionales: una vez que el Consejo de Seguridad, para precaver la paz, decide imponer medidas de presión o de coacción, éstas son colectivas y obligatorias. Los miembros de la O. N. U. confieren al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocen que actúa en nombre de ellos; convienen, en consecuencia, en aceptar y cumplir sus decisiones. Ahora bien, esa responsabilidad es mayor para los cinco Estados que se han reservado el derecho de vetarlas, porque está en sus

manos paralizar la acción eficaz de la colectividad internacional frente a cualquier perturbación de la paz y cualquier agresión, llevada a cabo por una de ellas, o en la que tengan interés político directo o indirecto, o en la que, al contrario, por su intrascendencia en el horizonte de los grandes intereses, no encuentren motivo plausible de preocupación y de gasto. Es indudable que la Organización de las Naciones Unidas está asentada, como antes la Sociedad de las Naciones, y como siempre el orden internacional, sobre el buen entendimiento de las grandes potencias, sobre su desinteresado y noble afán de contribuir al imperio de la justicia y a la preservación de la paz en el mundo.

La suerte de ésta se ve desgraciadamente amenazada, como podía esperarse, por los difíciles problemas que plantea la explotación de la victoria, campo en el que la comunidad de espíritu y de sacrificio que la conquistó en las batallas cede el sitio a la pugna por el botín y en el que los comunes ideales de democracia y paz justa se eclipsan ante la irrupción del cálculo político, financiero, estratégico, que induce a cada potencia a redondear su propio triunfo en el ajedrez mundial. Quiera la fortuna de una humanidad lacerada y escarmentada por la injusticia y la violencia que los grandes Estados, que han asumido las mayores responsabilidades para realizar los principios y los propósitos de la nueva organización internacional, lleguen a un acuerdo satisfactorio que asegure su armonía y su leal cooperación en la tarea de devolver al mundo la confianza y la dicha.

El Ecuador suscribió la Carta de San Francisco en esa confianza, que es la misma que animó a todas las Naciones, y la ratificó, luego de aprobada por el Congreso Extraordinario convocado para el objeto en diciembre de 1945.

✓ En calidad de miembro de las Naciones Unidas, el Ecuador estuvo representado en la Asamblea Preparatoria y luego en la primera Asamblea General efectuada en Londres. En esta última, dedicada de preferencia a problemas de organización, quedaron integrados, de conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad, el Económico y Social, el de Administración Fiduciaria, el Secretariado General y la Corte de Justicia Internacional.

✓ Asimismo fueron ratificados, previa aprobación legislativa, los Convenios sobre Fondo Internacional de Estabilización y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscritos por las Naciones Unidas en Bretton Woods.

El Congreso Extraordinario conoció detenidamente los Informes y más documentos relativos a la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte de Justicia Internacional y los mencionados Acuerdos de índole económico-financiera.

Por Decreto gubernativo de 16 de mayo de 1946 fué aprobado también el Acuerdo sobre Ayuda y Rehabilitación de los países devastados por la guerra (UNRRA) y el Ecuador satisfizo su cuota administrativa; en distintas épocas el Gobierno recibió la visita de representantes de esa entidad encargados de obtener contribuciones sustanciales para socorrer a los pueblos azotados por la escasez de aprovisionamientos de toda clase. El Ecuador por desgracia no ha estado en posibilidad de aportar artículos de consumo en la medida de los sentimientos humanitarios de su población, pero el Gobierno ha prometido entregar a la UNRRA un donativo en especie como prenda de buena voluntad y en la intención de aliviar siquiera un mínimo de miserias en el mundo. †

## ACUERDOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y DE UN BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

La Conferencia financiera y Monetaria de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, New Hampshire, en el mes de julio de 1944, acordó el establecimiento de un Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de un Fondo Monetario Internacional. Como anexos al Acta Final de esa reunión, se sometieron a la consideración de los Gobiernos participantes, los anteproyectos de los Acuerdos constitutivos de esos Organismos económicos internacionales.

El Honorable Congreso Extraordinario, reunido en el mes de diciembre de 1945, aprobó, por Decreto de 10 de ese mes, los Acuerdos antes mencionados y autorizó al Ejecutivo para que adoptara las medidas financieras pertinentes para su correspondiente ejecución.

En esa virtud, el señor Embajador del Ecuador en Washington firmó el 27 de diciembre de ese año, los Acuerdos sobre el establecimiento de los Organismos económicos antes mencionados, comprometiéndolo la participación de nuestro país tanto en el Fondo Monetario como en el Capital del Banco de Reconstrucción y Fomento.

### EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

#### Considerando:

Que la Carta de las Naciones Unidas interpreta, de acuerdo con las actuales condiciones del Mundo, las aspiraciones de los pueblos;

Que los propósitos y principios enunciados en la Carta coinciden, en lo fundamental con el espíritu de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano.

#### DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la Carta de las Naciones Unidas suscrita por el Gobierno del Ecuador el 26 de junio de 1945 en la ciudad de San Francisco, California.

Art. 2º— Facúltase al Presidente de la República para que, conforme la Constitución, tome las medidas necesarias para el cumplimiento de dicho Convenio Internacional, una vez ratificado.

Dado en Quito, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional Extraordinario.

El Primer Vicepresidente, Encargado de la Presidencia,

(f.) Manuel Agustín Aguirre

El Secretario,

(f.) Pedro Jorge Vera

CERTIFICO que el Decreto que antecede fué discutido y aprobado por el H. Congreso Nacional Extraordinario en sus sesiones del seis y siete del presente.  
Quito, diciembre 7 de 1945.

El Secretario,

(f.) Pedro Jorge Vera

PALACIO NACIONAL, en Quito, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

EJECUTESE,

(f.) J. M. VELASCO IBARRA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) José V. Trujillo

Es copia. — El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(f.) Dr. Rodrigo Jácome M.

## EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

### D E C R E T A :

ARTICULO UNICO. — Apruébase el Estatuto de la Corte de Justicia Internacional, suscrito por el Ecuador el 26 de junio de 1945, en la ciudad de San Francisco, California.

Dado en Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional Extraordinario.

El Primer Vicepresidente, Encargado de la Presidencia,

(f.) Manuel Agustín Aguirre

El Secretario,

(f.) Pedro Jorge Vera

CERTIFICO que el decreto que antecede fué discutido y aprobado por el H. Congreso Nacional Extraordinario, en sus sesiones del 7 y 9 de los corrientes.

Quito, diciembre 9 de 1945.

El Secretario,

(f.) Pedro Jorge Vera

PALACIO NACIONAL, en Quito, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

EJECUTESE,

(f.) J. M. VELASCO IBARRA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) José V. Trujillo

Es copia. — El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

(f.) Dr. Rodrigo Jácome M.